ORDENANZAS SECRETARIAS

> Plan Parcial de Ordenación de Un Poligono destinado a zona Industrial en Benicarló Promotor: IINOS PALAU

PRIMERAPARTE

CONDICIONES GENERALES PARA LA TRAMITACION DE LICENCIAS DE OBRAS DE EDIFICACION

1-1-Articulo 1º. LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACION.

Para todas las obras que se lleven a cabo en este Plan Parcial, habra de obtenerse previamente la correspondiente licencia municipal de edificación, que se otorgarási las obras cumplen con las normas establecidas en estas Ordenanzas, mediante solicitud del propietario o su representante legal, en la que indique las obras que se propone ejecutar, acompañando planos de las mismas, con inclusión del de emplazamientoen el que se indicarán todas las caracteristicas del solar, anchura de la calles, etc., firmados por el arquitecto legalmente autorizado que suscribirá también la solicitud como facultativo direstor de las obras. También podrá firmar la instancia como director facultativo de las obras otro arquitecto distinto del que firme los planos si éste se limitará solamente a redaktar el proye to. Ha de acompañarse a la instancia y planos la memoria corres pondiente del Proyecto. Taambién se adjuntaré la escritura de los terrenos, que, en determinados casos el Ayuntamiento podrá exigir que se presente legalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

1-2-Articulo2º. PAGO DE DERECHOS

Las licencias de obra llevan consigo el pago de unos derechos consignados en las tarifas correspondientes. El propietario o concesionario, adquiere y acepta este compromiso de este
pago desde el momento en que se presenta al Alcalde l a solicitud para obtener la licencia.

1-3-Articulo3º. Incumplimiento de las condiciones de la licencia.

En caso de incumplimiento de estas ordenazas o de las condiciones de la licencia, se suspenderán los trabajos, una vez comprobada la infracción en el momento que el Alcalde, sus delegados o representantes, se dé la orden oportuna.



A

Firmado el dueño, contratista o persona que le pueda representa le en la obra. El propietario quedará obligado a demoler, reformar y efectuar todas las obras necesarias para que la finca quede exactamente en las condiciones señaladas en la licencia.

Esta demilición habrá de dar comienzo en el plazo de cuarenta y ocho haras, y si transcurriera el plazo sin hacerlo, demolerá el Ayuntamiento a costa del propietario sin que éste tega derecho a reclamación de ningún género por los perjuicios que se le hayan irrogado.

1-4-Articulo 4º. OBRAS SIN LICENCIA

H"

4.4

58

Las obras que se ejecuten sin licencia serán igualmente de mólidas, siguiendo lo dispuesto en el articulo anterior.

1-5-Articulo 5º VALORACION DEL PROYECTO

En caso de que en el curso de una obra el propietario deseara variar el proyecto aprobado, lo hará constar por medio de
comparecencia en la Alcaldía, debiendo presentar en el plazo de
quince dias el proyecto modificado para su exámen por los técnicos del Ayuntamiento, De no hacerlo así, o si el proyecto
no cumpliera las ordenazas, se suspenderan los trabajos y se
aplicará lo dispuesto en el articulo 3º.

1-6-Articulo 6º. CADUCUDAD DE LICENCIAS

En cada licencia de obra se fijará un plazo para la terminación de la misma, transcurrido el cual se considerará caduca la licencia. Si la construcción no se hubiera finalizado en el mencionado plazo, será necesario solicitar nieva licencia para la continuación de los trabajos.

Las licencias también quedarán automáticamente anuladas y sin efecto, si las obras que con las mismas se autorizan no se inician dentro de los seis meses a partir de la fecha de la licencia.

1-7-Articulo7º LICENCIA DE OCUPACION

mamminada la abma na naliaditant nam al amaniatamia la licanaia

de ocupación, a cuya solicitud acompañará certificado del director facultativo de las obras en el que se hará constar que las mismas han sido realizadas de acuerdo con el proyecto oportunamente aprobado. Comprobado este extremo, por los servicios municipales será concedida la licencia de ocupación.

SEGUNDAPARTE

RESPONSABILIDADES DE LOS TECNICOS PRIVADOS

DIRECTORES DE OBRAS O DE INSTALACIONES

2-1-Articulo 1º. RESPONSABILIDAD TECNICA

W.

2

Los Arquitectos, o Ingenieros, directores de obras o instal ciones quedan, a los efectos de la presente ordenanza, en libertad de aplicar las cargas, coeficiente etc., que estimen e conveniente, siendo, en todo caso, responsables don arreglo a la legislavión general, de cuantos accidentes puedan producir se en relación con su capacidad profesional durante la construcción, o en posterioridad a ella, afecten o no la via pública.

2-2-Articulo2º: CONOCIMIENTO OBLIGADO DE LAS ORDENANZAS

Todo técnico, por el solo hecho de firmar una solocitud de obra, declara conocer las condiciones que se exigen en las presentes ordensazas, aceptando las responsabilidades que se deriven de su aplicación.

2-3-Articulo3º RESPONSABILIDAD POR INFRACCION

Los facultativos competentes, directores de las obras, son responsables, mancomunadamente con los propietarios, de las infracciones de estas ordenanzas, siempre que al advertir cua quier circunstancia por la que se aparten de las condiciones en que se conceden las licencias no lo comunicasen por escrito al Ayuntamiento, en cuyo caso la responsabilidad recaerá exclusivamente sobre los propietarios.

TERCERA PARTE

DIVISION DE ZONAS

3+1+Articulo 1º. DIVISION DE ZONAS

La edificación en este Plan Parcial se regulará de acuerdo con las siguientes Zonas:

- a) Zona Industrial
- b) Zona deportiva y residencial

3-2-Articulo 2º. PARTES EN QUE SEFIJA CADA ORDENANZA

Con el fin de simplificar y hacer más clara cada una de las orde nanzas de las Zonas, de dividiran en las siguientes partes:

- 1º.- Condiciones generales.
 - a) Definición
 - b Ocupación máxima
 - c) Volumen máximo
 - d) Retranqueos
- 2º .- Condiciones sanitarias
- 3º.- Condiciones de uso
- 4º. Condiciones estéticas.

CUARTAPARTE

ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA DEPORTIVA Y RESIDENCIAL

4-1-Articulo 4º. CONDICIONES GENERALES

A) Definición

*

No. 12

Comprende la zona destinada a deporte i viviendas del servicio encargado y directores o propietarios de la empresa y tiene una superficie de 15.000m2

b) Ocupación máxima.

La ocupación sera de 7'5 % de la superficie destinado a edificios, dejando el resto para zona verde y elementos deportivos.

c) Volumen máximo.

El volumen máximo será el o'4 m3/m2.

El volumen se calcula multiplicando el área de la plan construida por la altura del edificio medido desde

la rasante hasta la cara superior del último forjado.

d) Retranqueos

Las edificaciones se retranquearan de los lindes vecino por lo menos la altura del edificio, y nunca menos de 3 m. y en la cara superior-del-útimo-forjado frontal o fachada de acuerdo con el permiso de la Gefatura Provincial de obras Públicas.

4-2-Articulo 2º. CONDICIONES SANITARIAS

Las condiciones sanitarias estarán siempre de acuerdo con las normas y ordenanzas marcadas por el Estado; por lo tanto de sufrir aquéllas variación quedarían automáticamente variadas ésta Se nombran en estas ordenanzas las más imprescindibles.

4-2-1-Programa mínimo de una vivienda

Toda vivienda familiar se compondrá, como mínimo, de una cocina-comedor, un dormitorio de dos camas y un retrete.

4-2-2Dimensiones y condiciones de loslocales de viviendas.

Los locales de viviendas cumpliran las siguientes

- de 6m2 y un volumen de 15 m3, per le menos.
 - b) Los de des camas tendrén un área minima de 10m2 y, por le menos , un volumen de 25 m3.
 - c) El comedor o cuarto de estar tendrá un mínimo de l m2 de superficie.
- d) La cocina cendrá un área minima de 5m.2
- e) El retrete 156 m2 como minimo.
- f) Si la cocina , comeder e cuarte de estar constituy una pieza ésta tendré como mímimo de 14 m2
- g) La anchura minima de pasillo sera de 00 m., salvo la parte correspondiente de la entrada de piso cuy anchura se elevará a un m.
- h) Las cocinas han de ser independientes de los retro tes, no telerandose que a dicha cocino à abran dir tamente les dormitories.

En ningún caso la cocina servirá de paso de comunicación entre retrete y dormitorios,

- i) Ningún local sin luz ni ventilación destinado a cu to trastero, armarios etc. podrátener una planta l dos mayores de 1'70m. a menes que por su especial disposición sea imposible colocar una cama.
- j) Toda pieza habitable tendră luz y ventilación directa al exterior por medio de un hueco de su erficie no inferior a 1/8 de la superficie de la planta.

 Cuando la pieza comprende alcoba y gabinete, una de ellas podră servir de dormitorio, y el hueco al canzară doble superficie de la prevista en el case anterior.
- k) Las escaleras tendrán una anchura mínima de 6'80m.
 En casas colectivas de más de dos plantas, o de m
 de cuatro viviendas, la anchura libro mínima será
 de 6'90m.

En las zonas en que la altura máxima permitida sea de 3 plantas, se permitirá luz y ventilación ceni tal para escaleras por medio de lucernarios que te gan por le menos una superficie en planta de los d

Pa R

tercios de la caja escalera.

El hueco central libre mínimo deberá tener 0'80m.

En viviendas colectivas, en el resto de los casos co prendidos en el parrafo anterior, las escaleras tendr la ventilación directa a calle o patio con un hueco d una superficie mínima de 1 m2 en cada planta.

Podrá exceptuarse la planta baja cuanto ésta sea come cial.

1) Los antepechos de balcón, ventanas, barandillas de e calera, terrazas.etc. no tendrán menos de 0'95 m. d altura y sus vanos entre barrotes y huecos de cualqui forma no tendrán una dimensión mayor de 0'12 m. En ot caso será precisa la colocación de una red metálica.

4-2-3-Servicios de aguas e instalaciones.

De agua. - Toda vivienda deberá tener en su interior a gua corriente.

La asignación mínima deiaria de agua sera de 50 1. po habitante y 200 por vivienda.

De luz. - La instalación de luz eléctrica será obligat

Chimenea. - La cicina de cada vivienda tendrá subida d humos independiente así como chimenea.

4-2-4-Desagues

Las aguas sucias o negras de las viviendas deberán re cogerse en tuberias impermeables y ventilas y ser con ducidas al exterior del inmueble y llevarlas a las fo sas filtrantes.

4-3-Articulo 3º. CONDICIONES DE USO

4+3+1-Uso de la vivienda

Unicamente se permitirá la edificación de chalest o grupo de viviendas unifamiliares, adosadas de una so la planta.

4-3-2-Uso de sanitarios

Se presenta los edificios sanitarios necesarios para para practica del deporte.

4-4-Articulo4º. GONDICIONES ACCESOS

De Con

四年度

de la Gefatura de obras Públicas, la cual marcará las condiciones necesarias que precisan de acuerdo con sus normas.

33

Q QUINTAPARTE

ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA

INDUSTRIAL

5-1-Articulo 10 CONDICIONES GENERALES

a) Definición

. -

200

258

Comprende la zona destinada a la industria exclusivamente y queda definida por los siguientes limites, al N. 430 la carretera N-340 en una longitud de 440m. al S. por Barranco, al E. por la acequia de salida de aguas y a 0. por la finca del Sr.

on una superficie de 65,000m2

- b) Ocupación máxima La ocupación será de 60 % de la Zona
- e) Volumen máximo será de 3m3/m2
- d) Retranqueos

Los retranqueos són los mismos que en la zona anterior

5-2-Articulo 5º CONDICIONES SANITARIAS

Las condiciones sanitarias estaran de acuerdo con las normas y ordenanzas marcadas por el Estado; por lo tanto de sufrir aqué llas variación quedarfan automáticamento variadas éstas.

5-2-1-Estaran dotados los edificios industriales del servicio de agua y alcantarrillado necesario para los servicios del personal.

Los servicios serán independientes para ambos sexsos debiendo disponer de los siguientes servicios: Caballeros.- Urinarios.-W.C. Lavabo y ducha Señoras.- W.C.- Lavabo y ducha

El número de aparatos necesarios cebéran ser de acuerdo con el número de obreros.

- 5-2-2-So dispondrá de lugares apropiados para el vestuario de ambos sexsos, en taquillas para cada obrero.
- 5-2-2-Independient mente de los servicios de bebédas minerales que puedan existir, se instalará en distintos puntos sur

nistro de agua potable, para el personal.

5-2-4-Las bacterias sanitarias, deberan evacuarse a la fosi
séptica, en la cual se situara en el Barranco para qui
no pueda contaminar las aguas.

5-3-Articulo 3º CONDICIONES DE USO

5-3-1-Uso industrial

Se admite todo tipode Industria, siempre y cuando cumpl el Reglamento de molestas, nocivas, insalubres, y de l ordenanzas que pueda proponer la Delegación de Industria a la Provincia.

5-4-Articulo 4º CONDICIONES ESTETICAS La composición será libre.

Benicarló Agosto de 1967

